

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase. con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS. -- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 9 de 1974.

Núm. 3267

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

EDICTO

JULIA GENER DE MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en la calle José Moreno Irabién de la Col. Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle José Moreno Irabién de la Colonia 1o. de Mayo, constante de una superficie de 2,400 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

TOBIAS HIDALGO CHABLE, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort, en la colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 265.60 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 75.00 metros con propiedad de la denunciante, al Sur 75.00 metros con propiedad de Matías León, al Este 32.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste, con propiedad de Trinidad Olán, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Al Norte, 16.00 metros con Tobías Hidalgo, al Sur 16.00 metros con José María Yedra, al Este 16.60 metros con propiedad de la señora Juana Alegría, al Oeste 16.60 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 7 de 1973.

Villahermosa, Tab., Diciembre 4 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTÍZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
Y OTROS. DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIEN LEGALMENTE LOS
REPRESENTEN.

En el expediente número 54/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Enrique Vázquez, Santiago Fausto Cárdenas Peredas y otros, en contra de los CC. Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio y otros, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Diciembre trece de mil novecientos setenta y tres.—Visto: El escrito del promoviente Enrique Vázquez Santiago, se acuerda: Y por cuanto la Comandancia de la Policía y demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, como lo pide el promoviente y con fundamento en el Artículo 121, Fracciones II y III el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples que quedan en la Secretaría, advertido que el término de diez días, para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día del de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos, y que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C. J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

EDICTO

En la causa civil número 102/973 relativo al Juicio de Información de dominio promovido por la señora Josefa Angulo Pérez Viuda de Díaz, con fecha veinticuatro de Septiembre de este año, se dictó un auto que en su parte dice:

“... Visto el escrito que presenta la C. Josefa Angulo Pérez Viuda de Díaz, de conformidad con los Artículos 793, 794, 795, 798, 801, 802, 823, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y relativos del Código Civil del Estado y 904 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la ranchería Libertad de este municipio, con superficie de dos hectareas, doce areas, noventa y nueve centiareas y los linderos siguientes: Al Norte con propiedad de Inocente Flores y Hermana; Al Sur con propiedad de Emiliano Díaz; Al Este con propiedad de Sebastián Domínguez; Al Oeste con el Camino Vecinal;— Como esta solicitado, publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y hecho que sea resuélvase conforme a derecho..”

Y como esta ordenado, se expide el presente edicto para su publicación respectiva. Expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los siete días del mes de Diciembre de Mil Novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 — 1

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

Atentamente.

Teapa, Tab., Diciembre 17 de 1973

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinticinco de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los ejemplares en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—Lote número 14 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 hectáreas, está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola con bastante mala hierba, aprovechable en un 50%; con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote No. Seis; Sur lote 29; Este lote 13 y Oeste lote 15 todos de la citada Colonia; b).—Lote número 18 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 Has. comunicado por camino de terracería de 15 kilómetros aproximado a la Carretera de Francisco Rueda (Kilómetro 30), el suelo es tipo sabanal de bosque tropical húmedo totalmente desmontado con pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado que se encuentra, actualmente se haya totalmente arrasado por el fuego, igualmente la totalidad de los alambrados y colinda por el Norte, con el lote número Dos; Sur lote 25;; Este lote 17 y Oeste con el lote 19, todos de la Colonia; c).—Lote número 42 de la Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. comunicado por terracería de 15 kilómetros aproximados a la carretera de Francisco Rueda, suelo sabanal con cubierta de bosque tropical húmedo en 60 Has. y el resto desmontado y cultivado de pasto pangola, en mal estado de conservación y no aprovechable para el pastoreo: Actualmente está arrasado por el fuego, los alambrados están todos destruidos y colinda por el Norte con el lote 25, sur con el Lote 49 de la misma Col., Este, Lote 41 y Oeste lote 43; d).—Lote número 25 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. colindando por el Norte con lote No. 18 Sur lote 42., Este lote 26 y Oeste lote, 24, comunicado por camino de terracería de 19 Kms. aproximadamente a la carretera Francisco Rueda (Km. 30) el suelo es tipo rabanal de bosque tropical, húmedo, totalmente desmontado y con vestigios de cultivo de pasto pangola no aprovechable de-

bido a lo-enmontado en que se encuentra y actualmente arrasado por el fuego, así como la totalidad de los alambrados y; e).—Lote No. 29 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con superficie de 100 Has. y colinda por el Norte, con el lote 14; Sur lote No. 38, Este lote No. 30 y Oeste lote No. 28, comunicado por camino de terracería de 15 Km. aproximados a la carretera Francisco Rueda (Km. 30). El predio está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola en regulares condiciones de aprovechamiento. Dichos predios fueron embargados en el Exp. 381/970 que sigue el Banco Agropecuario del Sureste en contra de Vicente Raigoza Argüelles por sí y como apoderado de José Luis Heredia Flores, Héctor José González Gómez y Manuel González Gómez.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos, para el segundo Ciento Veinte Mil Pesos, para el tercero Noventa y Seis Mil Pesos, para el cuarto Ciento Veinte Mil Pesos y para el quinto Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos y como postura legal del primero, la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, para el segundo Ochenta Mil Pesos, para el tercero Sesenta y Cuatro Mil Pesos, para el cuarto Ochenta Mil Pesos y para el quinto Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, Doce Mil Pesos, Nueve Mil Pesos, Doce Mil Pesos y Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, o fuere el diez por ciento de los precios anotados anteriormente para poder tomar parte en la subasta de cualquiera o de todos los predios.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que a quel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 29 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

Edicto

C. ANITA GARCIA DE GUERRERO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 140/971, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Marcos Ulloa Pérez, en contra de la Señora Anita García de Guerrero con fecha 10 diez de Marzo de 1973, se dictó una sentencia que a la letra dice:

PRIMERO.—Ha procedido la acción de prescripción positiva en la Vía Ordinaria Civil, intentada por el Señor Marcos Ulloa Pérez.— Segundo.—Se declara que el señor Marcos Ulloa Pérez, por la prescripción positiva consumada a su favor se ha convertido en propietario de un lote de terreno ubicado en el Campo Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de Un Mil Cincuenta y Cinco metros Cincuenta y Cinco Centímetros Cuadrados, limitados al norte, veintidos metros con la Calle Huimanguillo, al Sur veintidos metros con Fortunato González, al Este cuarenta metros con la calle Jonuta, y al Oeste cuarenta metros con el señor Valeriano Alcudia, mismo que fue registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tab., bajo el número 5561 afectándose el predio 6038 al folio 242 del Libro mayor Volumen 23 veintitres.—TERCERO.—Dígame al encargado del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tab., que proceda a hacer la cancelación de la inscripción antes mencionada, y la inscripción de esta sentencia, en el mismo predio a favor del actor.— CUARTO.—Como en este caso el emplazamiento se hizo por edictos, deberá cumplirse con lo ordenado por el Artículo 523 del Código de Procedimientos Civiles.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase al actor, copia certificada por duplicado, para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, misma que le servirá de título de Propiedad.

Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente, juzgado, lo sentencio, mandó y firma el C. Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fe.—Firmas ilegibles.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (12.00) horas del día 21 del mes de enero del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 223, ubicada en la calle 27 de Febrero No. 1207 de esta ciudad, propiedad de los señores José Guillermo, Manuel Jesús y Jorge Guimond Lanz mismo que consta de una superficie de 595 M2. con los siguientes linderos:

Al Norte: 180.00 Mts. con la calle 27 de Febrero No. 211, al Sur: 35.70 Mts, con el señor José Cupil, al Oriente: 46.50, 3.60, 6.10 con Andrés Valencia, al Poniente: 47.50, . . . 11.20. 6.00 con María Zurita, predio Núm. 17284, Fol. 132, Vol. 70 del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 412,315.00 (Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Quince Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 274,876.67 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 67/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 41,231.50 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Un Peso 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., enero 5 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Lo que transcribe a ustedes para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 7 de Dic. de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.